

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

COMAPA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	37
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	39
3. GESTIÓN FINANCIERA	41
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	41
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	41
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	48
4.1. Ingresos y Egresos.....	48
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	49
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	52
5.1. Observaciones	52
5.2. Recomendaciones.....	67
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	71
5.4. Dictamen	71

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$58,748,610.87	\$58,235,877.48
Muestra Auditada	46,998,888.70	44,133,078.76
Representatividad de la muestra	80.00%	75.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$30,381,798.66	46
Muestra Auditada	20,378,789.63	21
Representatividad de la muestra	67%	46%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$57,755,336.33 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$775,233.54	\$908,322.81
Derechos	421,875.66	630,725.64
Productos	53,665.13	95,926.18
Aprovechamientos	10,000.00	181,908.11
Participaciones y Aportaciones	55,964,216.00	56,245,346.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	530,346.00	686,382.00
TOTAL DE INGRESOS	\$57,755,336.33	\$58,748,610.87
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,997,650.28	\$15,435,929.16
Materiales y Suministros	2,004,000.00	3,116,263.38
Servicios Generales	3,585,825.33	6,270,514.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,069,872.00	2,557,086.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	128,809.55
Inversión Pública	25,718,059.00	29,176,500.55
Deuda Pública	2,379,929.72	1,550,773.64
TOTAL DE EGRESOS	\$57,755,336.33	\$58,235,877.48
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$512,733.39

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$25,101,310.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,860,863.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,074,205.37
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,872,731.94
Educación	1,958,286.05
Electrificación	2,453,832.95
Gastos Indirectos	690,000.00
Urbanización Municipal	3,749,428.54
Vivienda	11,302,825.15
TOTAL	\$25,101,310.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,200,000.00
Bienes Muebles	113,727.04
Caminos Rurales	2,436,071.00
Deuda Pública	1,224,900.97
Equipamiento Urbano	1,200,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,508,924.98
Planeación Municipal	350,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,827,239.01
TOTAL	\$11,860,863.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	2	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	8
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	1	2
TOTAL	11	12

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-043/2018/007 ADM

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 550904-1 de Scotiabank Inverlat S.A., existe saldo no ejercido por \$13,956.00; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a la áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-043/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, sin presentar evidencia documental del procedimiento de licitación aplicado para la adjudicación, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reparación y mantenimiento a vehículos de seguridad pública	febrero-diciembre	\$202,941.76
Rehabilitación y mantenimiento mayor a vehículos	febrero-diciembre	266,726.43
Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada	enero-diciembre	122,004.04

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública; así como en cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-043/2018/004 ADM	Obra Número: 2018300430039
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Cerritos.	Monto ejercido: \$173,388.40 Monto contratado: \$260,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables

Observación Número: TM-043/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018300430040
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Boca del Monte.	Monto ejercido: \$159,699.49 Monto contratado: \$159,699.49
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Boca del Monte, el desarrollo de la obra contempla el suministro y colocación de bomba Kor 6 6" marca Altamira o similar y motor sumergible marca Tormak.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que cuentan con contrato, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos de fecha 7 de mayo de 2018, en la fase de solventación presentan: del proyecto ejecutivo el plano y croquis de localización de la bomba; sin embargo, prevalece que las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación se presenta evidencia de que el Ente Fiscalizable solicita a la empresa contratista "Construcciones ISIANA S.A. de C.V." la revisión de la bomba al dejar de funcionar según indicaciones del operador; que la empresa contratista hará la revisión de la bomba solicitando a su vez que alguien de Obras Públicas esté presente para la verificación; copia de la garantía del equipo donde aclaran que "...los productos fabricados por BOMBAS SUAREZ están libres de defectos en sus materiales de construcción y/o mano de obra por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de instalación. La responsabilidad de BOMBAS SUAREZ bajo esta garantía se limita a la reparación o al reemplazo, a opción de BOMBAS SUAREZ de cualquier producto fabricado por BOMBAS SUAREZ" así como que "BOMBAS SUAREZ no se hará responsable por el daño o desgaste de sus productos causado por condiciones de operación anormales, accidentales, abuso, uso incorrecto, alteración o reparación no autorizada, o si el producto no se instaló de acuerdo al instructivo de instalación y operación expedido por BOMBAS SUAREZ."; respuesta de la empresa contratista donde aclaran tras ellos mismos realizaron la valoración de la bomba, que no presentó defectos de fábrica si no por factores externos al equipo que no son imputables al contratista por lo que no se puede aplicar la fianza de vicios ocultos, ya que en días pasados se presentaron variaciones de voltaje en la red eléctrica, dicho evento soportado por Dictamen de Protección Civil Estatal Comapa, Ver., y con oficio donde el Ente Fiscalizable aclara que es un problema que presenta por varios años afectando equipos eléctricos y electromecánicos por lo que a través de Actas ordinarias desde el 2014 han solicitado la instalación de una subestación eléctrica donde mencionan no se ha generado trabajo alguno para la ejecución del proyecto Subestación Eléctrica en la Localidad de Boca del Monte por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); además de, oficio

emitido por la Titular de la Contraloría Interna donde autoriza la realización de la obra 2018300430050 por administración directa consistiendo en la adquisición de motor para la localidad de Boca del Monte; así como, Dictamen Técnico por el personal de la misma empresa constructora ISIANA S.A. de C.V., donde despliega el procedimiento que realizó en la instalación del equipo de bombeo referente a la obra 2018300430040, en conjunto con reporte fotográfico que refleja el empalme de la conexión eléctrica y video que refleja el tablero de operaciones; sin embargo, no justifican el señalamiento notificado, al no presentar de una persona externa una opinión experta sobre las condiciones de la bomba al ser retirada para validar los factores que provocaron su falla.

Los Ciudadanos Jesús David Ochoa Aguilar y Karla Griselle Molina Rojas, Responsable Técnico, Auditor Técnico, del Despacho externo de Auditoría CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-013, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Alberto Murillo Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 312, en las coordenadas de localización 19.179920 latitud norte, -96.873750 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, en el Municipio de Comapa, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que el motor que se instaló se dañó y fue reemplazado con deficiencias en su instalación, con cargo a un recurso adicional que se detalla en la obra 2018300430050, en la que se encontró que los trabajos realizados por segunda vez incumplían con las normas técnicas necesarias para su operación, dado que el empalme de la conexión eléctrica del motor sumergible se encontró aislado únicamente con cinta y de acuerdo a las especificaciones del fabricante, el empalme del cable sumergible de alimentación y cable de motor sumergible, deben de estar empalmados con conector tope, ponchado o remachado con pinza hidráulica o mecánica y debe llevar una cama de cinta vulcanizable y posteriormente manga termocontractil, para evitar que el agua se infiltre y llegue a la bobina del motor lo que provoca la falla del mismo; asimismo, se detectó que el motor se encuentra parcialmente sumergido, motivo que provoca sobrecalentamiento; asimismo el equipo no cuenta con arrancador termomagnético a tensión reducida que brinde protección en caso de irregularidades en la operación del equipo; sin embargo, con la documentación de solventación y en atención al Decreto Numero 295 el Ciudadano Arq. Mateo Rosas Huerta, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 26 de diciembre de 2019 en conjunto con los Ciudadanos Ricardo Díaz Arguello y Alberto Hernández Jácome representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 19.174917 latitud norte, -96.8735 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, perteneciente al Municipio de Comapa, Ver; detectado que parte de la obra fue el desmontaje de equipo anterior dañado (motor), por lo que se cambió motor y bomba que fue lo que abarcó el proyecto de la obra 2018300430040 que solo duró en funcionamiento 4 meses por motivo de variación de voltaje en esta comunidad, el motor resultó dañado durante la temporada de lluvias; por lo que el Comité de Agua hizo solicitud de motor nuevo al

Ayuntamiento ya que la comunidad dejó de tener servicio una semana y tomando en cuenta que esta localidad es una de las más grandes de este Municipio tuvo que ser remplazada con respecto a la obra 2018300430050, por lo que la situación física prevalece como OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la documentación del expediente, se identificó que actualmente la bomba instalada corresponde a una sustitución, por un mal funcionamiento sin haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos, lo que generó un gasto duplicado e injustificado incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 83 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por haber encontrado la OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, en específico por trabajos mal ejecutados sin haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos, se observó un **MONTO de \$159,699.49 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2018/006 DAÑ	Obra Número: 2018300430050
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Boca del Monte.	Monto ejercido: \$52,000.00
	Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la sustitución de un motor sumergible para el sistema de agua potable de la localidad de Boca de Monte correspondiente al número 2018300430040; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de un motor sumergible modelo 30 HP3F 440V 60 HZ 6" rebobinable marca Tormark para el sistema de agua potable de la localidad Boca de Monte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que cuentan con el proyecto ejecutivo, presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto y explosión de insumos final, números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutados, la comprobación del gasto y el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación no presentaron la documentación señalada como faltante, por lo que prevalece la falta del reporte fotográfico dado que se encontró incompleto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación se presenta evidencia de que el Ente Fiscalizable solicita a la empresa contratista “Construcciones ISIANA S.A. de C.V.” la revisión de la bomba al dejar de funcionar según indicaciones del operador; que la empresa contratista hará la revisión de la bomba solicitando a su vez que alguien de Obras Públicas esté presente para la verificación; copia de la garantía del equipo donde aclaran que “...los productos fabricados por BOMBAS SUAREZ están libres de defectos en sus materiales de construcción y/o mano de obra por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de instalación. La responsabilidad de BOMBAS SUAREZ bajo esta garantía se limita a la reparación o al reemplazo, a opción de BOMBAS SUAREZ de cualquier producto fabricado por BOMBAS SUAREZ” así como que “BOMBAS SUAREZ no se hará responsable por el daño o desgaste de sus productos causado por condiciones de operación anormales, accidentales, abuso, uso incorrecto, alteración o reparación no autorizada, o si el producto no se instaló de acuerdo al instructivo de instalación y operación expedido por BOMBAS SUAREZ.”; respuesta de la empresa contratista donde aclaran tras ellos mismos realizaron la valoración de la bomba, que no presentó defectos de fábrica si no por factores externos al equipo que no son imputables al contratista por lo que no se puede aplicar la fianza de vicios ocultos, ya que en días pasados se presentaron variaciones de voltaje en la red eléctrica, dicho evento soportado por Dictamen de Protección Civil Estatal Comapa, Ver., y con oficio donde el Ente Fiscalizable aclara que es un problema que presenta por varios años afectando equipos eléctricos y electromecánicos por lo que a través de Actas ordinarias desde el 2014 han solicitado la instalación de una subestación eléctrica donde mencionan no se ha generado trabajo alguno para la ejecución del proyecto Subestación Eléctrica en la Localidad de Boca del Monte por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); además de, oficio emitido por la Titular de la Contraloría Interna donde autoriza la realización de la obra 2018300430050 por administración directa consistiendo en la adquisición de motor para la localidad de Boca del Monte; así como, Dictamen Técnico por el personal de la misma empresa constructora ISIANA S.A. de C.V., donde despliega el procedimiento que realizó en la instalación del equipo de bombeo referente a la obra 2018300430040, en conjunto con reporte fotográfico que refleja el empalme de la conexión eléctrica y

video que refleja el tablero de operaciones; sin embargo, no justifican el señalamiento notificado, al no presentar de una persona externa una opinión experta sobre las condiciones de la bomba al ser retirada para validar los factores que provocaron su falla.

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección física de los Ciudadanos Jesús David Ochoa Aguilar y Karla Griselle Molina Rojas, Responsable Técnico, Auditor Técnico, del Despacho externo de Auditoría CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-013, que se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Alberto Murillo Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 312, en las coordenadas de localización 19.179920 latitud norte, -96.873750 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, en el Municipio de Comapa, Ver., con contrato y documentación comprobatoria del gasto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que el motor que se instaló con recursos de la obra 2018300430040, se dañó y fue reemplazado con deficiencias en su instalación, con cargo a un recurso adicional, en la que se encontró que los trabajos realizados por segunda vez incumplían con las normas técnicas necesarias para su operación, dado que el empalme de la conexión eléctrica del motor sumergible se encontró únicamente con cinta aislante y de acuerdo a las especificaciones del fabricante, el empalme del cable sumergible de alimentación y cable de motor sumergible, deben de estar empalmados con conector tope, ponchado o remachado con pinza hidráulica o mecánica y debe llevar una cama de cinta vulcanizable y posteriormente manga termocontráctil, para evitar que el agua se infiltre y llegue a la bobina del motor lo que provoca la falla del mismo; asimismo, se detectó que el motor se encuentra parcialmente sumergido, motivo que provoca sobrecalentamiento; asimismo, el equipo no cuenta con arrancador termomagnético a tensión reducida que brinde protección en caso de irregularidades en la operación del equipo; sin embargo, con la documentación de solventación y en atención al Decreto Numero 295 el Ciudadano Arq. Mateo Rosas Huerta, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 26 de diciembre de 2019 en conjunto con los Ciudadanos Ricardo Díaz Arguello y Alberto Hernández Jácome representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 19.174917 latitud norte, -96.8735 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, perteneciente al Municipio de Comapa, Ver; detectado que parte de la obra fue el desmontaje de equipo anterior dañado (motor), por lo que se cambió motor y bomba que fue lo que abarcó el proyecto de la obra 2018300430040 que solo duró en funcionamiento 4 meses por motivo de variación de voltaje en esta comunidad, el motor resultó dañado durante la temporada de lluvias; por lo que el Comité de Agua hizo solicitud de motor nuevo al Ayuntamiento ya que la comunidad dejó de tener servicio una semana y tomando en cuenta que esta localidad es una de las más grandes de este Municipio tuvo que ser remplazada con respecto a la obra 2018300430050, por lo que la situación física considera como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo anterior el recurso empleado para realizar por administración directa trabajos del contrato de la obra 2018300430040 se considera duplicado constituyendo un pago improcedente.

Derivado de lo anterior, por PAGO IMPROCEDENTE en trabajos y pagos duplicados realizados por administración directa, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2018/007 DAÑ	Obra Número: 2018300430200
Descripción de la Obra: Construcción de olla de captación de agua pluvial en Localidad de San Francisco Nacaxtle, Comapa, ver.	Monto ejercido: \$412,417.65
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$412,417.65
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de las ollas de captación pluvial en la localidad de San Francisco Nacaxtle, el desarrollo del proyecto contempla la excavación a máquina en material tipo II en forma de medio círculo, de acuerdo al presupuesto contratado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra, en la fase de solventación presentan: Memoria técnica para el diseño de las ollas y cálculo de la demanda diaria total sin firma ni fecha de elaboración del proyecto ejecutivo: plano base, números generadores de volúmenes de obra base, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación dictamen técnico de evaluación y Acta de fallo; análisis de precios unitarios contratados y programa de obra; bitácora de obra, pólizas de cheque de la estimación 1, listado de beneficiarios, 13 Actas de Entrega Recepción a los beneficiarios, asimismo, se encontró que carece de soporte de rendimientos y costos horarios de los análisis de los precios unitarios del presupuesto base, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación presentan Memoria técnica para el diseño de las ollas y cálculo de la demanda diaria total; a pesar de presentar memoria técnica para el diseño de las ollas, diseño del jagüey, cálculo para la demanda diaria total, oficios dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) para la entrega de expedientes técnicos, oficio referidos al Municipio con la información referente a información de la distribución de la precipitación en el estado de Veracruz, grupos principales de suelos en México y superficie agropecuaria según tipo de suelos de los años 1976 al 2007; listado de beneficiarios con sus Actas de Entrega-recepción, estudio de mecánica de suelos elaborado por "Ingeniería y Control de Calidad" dando a conocer la capacidad de carga del terreno en el cual se desplantaron las ollas de captación, así como la estratigrafía del terreno y Oficio de fecha 6 de junio de 2019, en el cual el Jefe de CADER 06 Huatusco SADER, emite la opinión técnica, la cual, de acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la obra cuenta con factibilidad para funcionar adecuadamente ya que la obra cumple con las normas establecidas por la SADER; sin embargo, es de fecha posterior a la ejecución de la obra y de acuerdo a una conversación que se sostuvo entre el Jefe de CADER 06 Huatusco y el Director de Obras Públicas el 3 de junio de 2019, asimismo, de acuerdo al Informe de Diagnóstico y Planeación Participativa se tocó el tema de la definición de las obras a realizar para determinar la factibilidad técnica de cada una de ellas, proponiendo que en fechas posteriores se llevara a cabo el recorrido de campo y levantamiento topográfico para la elaboración del proyecto técnico y de esta forma ingresarlo a la SEDARPA; sin embargo, no hay evidencia de que se hayan realizado posteriormente; también presentan terreno en el cual se desplantaron las ollas de captación, así como la estratigrafía del terreno; Acta Circunstanciada donde aclaran que los meses con niveles de almacenamiento mínimos o en algunos casos de sequía nulos, son de noviembre a mayo por lo que la revisión realizada por los auditores en febrero fue en temporada de estiaje por lo cual se encontraban vacías; antecedentes con los que en atención al Decreto Número 295 se instruyó una visita de campo por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Mateo Rosas Huerta de fecha 24 de diciembre de 2019, en la cual mencionan en su Acta Circunstanciada que *"mencionan que cuando finalizó la obra y al recibirla quedaron funcionando y logró captar lo suficiente de Agua Pluvial, pero por una temporada muy corta, y a la fecha no cuenta con agua debido a la escases de lluvias durante el 2018 y 2019 no ha llovido; se verificaron las ollas de cada beneficiario y ninguna cuenta con agua, todas se encuentran secas, se localizaron todas las ollas pero ninguna opera"*; aunado a esto, no presenta croquis de localización de las muestras que extrajeron en los sondeos del tipo pozo a cielo abierto, por lo que se tiene la certeza de a cuál de las 13 ollas ejecutadas pertenece dicho estudio, de igual modo, no presentan su cálculo de gasto máximo del vertedor, el cual es necesario para poder establecer las medidas y a su vez el diseño del vertedor para así verificar si se garantiza que el espejo del agua sobre el vertedor quede a la altura que determina la SAGARPA.

En razón de lo anterior, se retoma la visita física realizada por los Ciudadanos Jesús David Ochoa Aguilar y Karla Griselle Molina Rojas, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Despacho externo CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-013, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 14 y 15 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Alberto Murillo Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 312, en las coordenadas de localización 19.110830 latitud norte, -96.59566 longitud oeste, en la localidad de San Francisco Nacaxtle, en el Municipio de Comapa, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista FALLIDA, ya que las ollas se encuentran vacías, las excavaciones no cuentan con pendientes que permitan acumular agua, no presenta los estudios que determinan la viabilidad de la obra, en específico los estudios de cantidad anual de lluvia disponible y su distribución, así como demanda diaria de agua, lo cual es indispensable para conocer el área de la microcuenca mínima necesaria y el volumen de captación de la obra; tampoco se presenta el estudio de las condiciones del suelo para determinar el grado de impermeabilidad; además de carecer de la estimación del gasto máximo, el cual es indispensable para realizar el cálculo de las dimensiones, así como del cálculo en el cual se afirme que el espejo del agua sobre el vertedor funcionando a gasto máximo, quede al menos 0.5 m por debajo de elevación de la corona, todo de acuerdo a las normas establecidas por la SAGARPA en relación a ollas de agua, jagüeyes, cajas de agua o aljibes; con estos antecedentes, con la documentación de solventación y en atención al Decreto Numero 295 el ciudadano Arq. Mateo Rosas Huerta, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 24 de diciembre de 2019 en conjunto con los Ciudadanos Ricardo Díaz Arguello y Alberto Hernández Jácome representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 19.109856 latitud norte, -96.596164 longitud oeste, en la localidad de San Francisco Nacaxtle, perteneciente al Municipio de Comapa, Ver; mencionando que *“cuando finalizo la obra y al recibirla quedaron funcionando y logro captar lo suficiente de Agua Pluvial, pero por una temporada muy corta, y a la fecha no cuenta con agua debido a la escases de lluvias durante el 2018 y 2019 no ha llovido; se verificaron las ollas de cada beneficiario y ninguna cuenta con agua, todas se encuentran secas, se localizaron todas las ollas pero ninguna opera”*, por lo que la situación física prevalece como FALLIDA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, PAGO IMPROCEDENTE por encontrar la obra FALLIDA fuera de especificaciones técnicas, se observó un **MONTO de \$412,417.65 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos diecisiete pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-043/2018/008 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 obras de 21 revisadas, se identificó que en las número 2018300430029 y 2018300430114, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-043/2018/010 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 21 revisadas, se identificó que en las número 2018300430002, 2018300430003 y 2018300430004, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-043/2018/012 ADM

Descripción: Situación Física

De las 21 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300430002, 2018300430007, 2018300430009, 2018300430011, 2018300430026, 2018300430031, 2018300430032, 2018300430033, 2018300430037, 2018300430038, 2018300430039, 2018300430045, 2018300430046, 2018300430050, 2018300430113 y 2018300430114, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300430003 y 2018300430029; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300430029	Construcción de techo firme (losa de concreto) Boca del Monte, Comapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que no se encuentran ejecutados por completo los conceptos de "suministro y aplicación de impermeabilizante..." ya que en los alcances solo se contemplan 424.99 m2 de los 1,135.76 m2 de losa y "Pretil de tabique rojo...", siendo los beneficiarios que faltan de pretil Eugenio Sosa, Gabriela Isabel Paredes, Iván Lezama, Georgina Solis, Albi Rubi Paredes, Josué Solis, María Margarita Zapata, Esteban Avedaño y Juan Pablo Tlazalo, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de diciembre del 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operación.

Número de obra	Descripción
2018300430003	Construcción de drenaje sanitario y alumbrado público (primera etapa) en la avenida Guadalupe Victoria, Comapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES de la obra, esta obra es una primera etapa, la cual su operatividad depende de etapas posteriores, por lo que queda con seguimiento para el Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-043/2018/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30,381,798.66 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$28,339,375.80, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 16 obras y servicios por adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 44 contratos se adjudicaron 15 a solo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Jesús Ornelas Quesada con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$2,125,602.69.
2. C. Isidro Castelán Marini con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,162,379.50.
3. C. Luis Fernando Barredo Vázquez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,151,101.79.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-043/2018/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras (FAIS)	22/07/2014	19/10/2017	\$13,724,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-043/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-043/2018/002

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FISMDF ejercicio 2017
- FORTAMUNDF ejercicio 2017

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-043/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-043/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-043/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-043/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-043/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-043/2018/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-043/2018/007

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-043/2018/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-043/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-043/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Comapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$624,117.14 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-043/2018/005 DAÑ	\$ 159,699.49
2	TM-043/2018/006 DAÑ	52,000.00
3	TM-043/2018/007 DAÑ	412,417.65
	TOTAL	\$ 624,117.14

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.